



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII. Urubamba-Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

AAA XII
URUBAMBA-VILCANOTA
146

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2 ID -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **18 ABR 2016**

VISTO:

El Expediente N° 1085-2015, con CUT N° 189340-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por Luisa Sonia Castañeda Wilson, solicitando Aprobación de la "Delimitación de Faja Marginal en la Margen Izquierda del Rio Vilcanota, Sector La Balsa, distrito de Santa Ana de la provincia de La Convención y departamento del Cusco", en conformidad al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG;

Que, el objeto de la delimitación de la Faja Marginal es establecer las dimensiones y localización de las áreas y espacios destinados para las actividades y usos siguientes: protección de los cursos fluviales y cuerpos de agua; vías de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los cursos fluviales y cuerpos de agua; áreas y accesos para las presas, reservorios, embalses, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de drenaje, entre otros;

Que, la delimitación de faja marginal, se realiza en base al Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, regulándose en su artículo 3, las actividades relacionadas a las fajas marginales, siendo las siguientes: a) delimitación, b) dimensionamiento, c) señalización, d) actividades, e) mantenimiento, f) fajas marginales para la defensa nacional, g) predios rústicos ubicados en la fajas marginales;

Que, el administrado adjuntó los siguientes documentos: solicitud (folio 01), copia simple de DNI N° 24980882 (folio 02), copia simple del Certificado Registral Inmobiliario (folio 03), copia simple de la Partida Registral N° 02002302 (fojas 04-06), Certificado de Habilidad Profesional (folio 07), Estudio de Delimitación de Faja Marginal (fojas 10-67), Planos (fojas 68-72), Boleta de Venta N° 0142-000232, por concepto de Verificación Técnica de Campo, documentos que se encuentran conforme a la normatividad vigente;

Que, del estudio del expediente técnico sobre "Delimitación de Faja Marginal en la Margen Izquierda del Rio Vilcanota, Sector La Balsa, distrito de Santa Ana de la provincia de La Convención y departamento del Cusco", se precisa que en la Margen Izquierda del rio Vilcanota sector de La Balsa; contempla 125 m de longitud, desde la progresiva Km 0+525, hasta la progresiva Km 0+650, donde se prevé la monumentación de 06 hitos, donde la separación de los hitos será de 25.00 m, conforme se aprecia de los planos que adjunta el administrado;

Que, con Informe N°097-2015-ANA/ALA-LA.CONVENCION/IFI (fojas 73-74), suscrito por el Especialista en Proyectos de la Administración Local de Agua La Convención, se concluye que el administrado debe regularizar observaciones al expediente administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles. Con escrito de registro N° 1085-2015 (fojas 76-82), el administrado levanta observaciones;

AAA XII
URUBAMBA-VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR

AAA XII
URUBAMBA-VILCANOTA
Abog. Elwis S. S. S.
SUB-DIRECTOR

AAA XII
URUBAMBA-VILCANOTA
Ing. Tomas Chacón Chuquitapa
SUB-DIRECTOR
(e)
SDCPRH



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, a mérito de la Notificación N° 393-2015-ANA-ALA-LA.CONVENCIÓN (folio 83) se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 10-12-15 (fojas 90-91), con participación de representantes del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención, en la que se verificó los puntos donde se propone los hitos externos de la faja marginal, en coordenadas UTM WGS 84-18S, quedando de la siguiente manera: **Progresiva 0+525, código del hito H-1:** E 751333, N 8573950; **Progresiva 0+550, código del hito H-2:** E 751321, N 8573972; **Progresiva 0+575, código del hito H-3:** E 751309, N 8573994; **Progresiva 0+600, código del hito H-4:** E 751298, N 8574019; **Progresiva 0+625, código del hito H-5:** E 751286, N 8574044; **Progresiva 0+650, código del hito H-6:** E 751276, N 8574067; en una franja de aproximadamente 125.00 m. y cada progresiva se encuentra a 25.00 m., indicando que se aprecia una gran colmatación de material agregado hacia la margen derecha lo que ocasiona que el flujo de agua sea derivado hacia la margen izquierda, donde también se aprecia que la Municipalidad Provincial de La Convención está realizando trabajos de prevención;

Que, con Informe Técnico N° 077-2015-ANA/ALA LA CONVENCION/JEGV (fojas 85-89), suscrito por el Técnico de Campo Especializado y el Administrador Local de Agua La Convención, se concluye que, el expediente administrativo cumple con los requisitos y la información técnica de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua natural y artificiales, recomendando post a la monumentación de los hitos, establecer un plan de recuperación y mantenimiento de la Faja Marginal para evitar invasiones posteriores. Con Oficio N° 905-2015-ANA-ALA-LA CONVENCION (folio 92), el Administrador Local de Agua La Convención remite actuaciones del procedimiento administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII U-V. Asimismo mediante Informe Técnico N° 001-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDCPRH/EHC (fojas 93-96), suscrito por el Técnico Especializado de la SDGCRH, se concluye que el expediente administrativo no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la RJ N° 300-2011-ANA y su reglamento, por lo que queda *observado*, y recomienda notificar al administrado a fin que absuelva las observaciones, estando de acuerdo el Sub Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (e) de la AAA XII UV, con Informe N° 008-2016-ANA-AAA XII UV-SDCPRH/TCH (folio 103). Con escrito de registro N° 153-2016 (fojas 116-128) el administrado presenta levantamiento de observaciones y mediante Oficio N° 082-2016 ANA/AAA.XII.UV/ALA-LC (folio 129) el Administrador Local de Agua La Convención traslada el levantamiento de observaciones a la Autoridad Administrativa del Agua XII UV. Con Informe Técnico N° 004-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDCPRH/EHC (fojas 130-132), suscrito por el Técnico Especializado y el Sub Director de la SDCPRH de la AAA XII UV, se concluye que, el expediente administrativo cumple con la información técnica consistente para "Delimitación de la Faja Marginal en la Margen Izquierda del Río Vilcanota", en el tramo correspondiente al sector La Balsa, distrito de Santa Ana de la provincia La Convención y región Cusco, por lo que determina que es *Procedente*, al cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, recomendando a la Unidad de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de Resolución Directoral. Asimismo con Informe Técnico N° 03-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDCPRH/TCH (folio 134) el Sub Director (e) de la SDCPRH expresa su conformidad para la aprobación de la "Delimitación de Faja Marginal en la Margen Izquierda del Río Vilcanota, Sector La Balsa, distrito de Santa Ana de la provincia de La Convención y departamento del Cusco";

Que, a mérito de la Notificación N° 001-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDCPRH (folio 135), se efectuó la Verificación Técnica de Campo Complementaria, en fecha 12-04-16 (folio 136), con participación de representantes de la administrada y personal de la ALA La Convención y de la SDCPRH de la AAA XII UV, en la cual se verificó la existencia del río Vilcanota con una trocha carrozable por la margen izquierda; asimismo se verificó los hitos propuestos por el estudio de delimitación de faja marginal, que son un total de seis (06) hitos ubicados en la margen izquierda, finalmente se precisa que los hitos : H1, H2, H3, H4, H5 y H6 serán modificados de acuerdo a la verificación técnica de campo complementaria y a los ajustes necesarios en gabinete. Con Informe Técnico N° 007-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDCPRH/EHC (fojas 137-138), se concluye que, con la verificación técnica de campo complementaria se modifica los hitos de la "Delimitación de la Faja Marginal en la margen izquierda del río Vilcanota, en el tramo correspondiente al sector La Balsa, distrito de Santa Ana, de la Provincia La Convención y región Cusco", comprendida desde la progresiva Km 0+525, hasta la progresiva Km 0+650 en una longitud aproximadamente de 125 metros con 06 hitos, quedando según el cuadro del ítem 4.1 del informe, estando de acuerdo el Sub Director de la SDCPRH de la AAA XII UV con el Informe N° 010-2016-ANA-AAA-UV/SDCPRH-TCH (folio 143);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la "Delimitación de Faja Marginal en la Margen Izquierda del Río Vilcanota, Sector La Balsa, distrito de Santa Ana de la provincia de La Convención y departamento del Cusco" se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud del administrado se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable aprobar la Delimitación de Faja Marginal a favor de Luisa Sonia Castañeda Wilson;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

AAA XII URUBAMBA VILCANOTA

147

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 76-2016-ANA/AAA XII-UV/SDUJ-EFSA, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 010-2016-ANA-AAA-UV/SDCPRH-TCH; así como lo establecido en el literal "r" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la "Delimitación de Faja Marginal en la Margen Izquierda del Río Vilcanota, Sector La Balsa, distrito de Santa Ana de la provincia de La Convención y departamento del Cusco", a favor de Luisa Sonia Castañeda Wilson identificada con DNI N° 24980882, conforme la relación de hitos georreferenciados que se detalla a continuación:

Relación de Hitos para la señalización de la Faja Marginal a delimitar				
En coordenadas UTM, zona 18 - Proyección WGS - 84				
Margen Izquierda				
Progresiva del río	Código del Hito	X (m)	Y (m)	Ancho de Faja Marginal (m)
0+525	H-1	751318.05	8573932.53	51.98
0+550	H-2	751305.27	8573957.73	50.47
0+575	H-3	751291.43	8573981.73	51.17
0+600	H-4	751276.91	8574004.95	52.20
0+625	H-5	751262.79	8574030.60	51.14
0+650	H-6	751249.22	8574056.44	52.50



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el administrado, publique por una vez en el Diario de Mayor Circulación en dicho distrito, y en el Panel de la Municipalidad Provincial de la Convención, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que en el área de dominio público determinada para el ancho de la faja marginal según cuadro adjunto, no existe propiedad marginal, según lo establece al artículo 17° de la R.J. N° 300-2011-ANA, siendo así, se encuentran prohibidas actividades en la faja marginal, como desarrollo de asentamiento humanos, agricultura intensiva, o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal, la desviación de aguas en sus cauces naturales o artificiales sin la autorización, retiro de material de acarreo en los tramos señalados por la AAA como críticos y vulnerable a riesgos de desastres de épocas de avenidas, conforme el artículo 12° de la misma Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 5°.- PONER EN CONOCIMIENTO, de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dirección Regional de Agricultura Cusco- DRAC y Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI de la presente resolución, para fines de ley.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MGDOE/UJ Cc: Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA Ing. Miguel R. Beltrán Chite DIRECTOR CIP. N° 55921